

Por cada puesto de carro para vender frío	
o hielo	\$ 0.05
Por cada puesto para vender ropa hecha	" 0.25
Por cada macuto	" 0.01
Por cada silla de montar a caballo	" 0.10
Por cada cajón de cal	" 0.01
Por cada tinaja, olla o calabazo	" 0.01
Por cada libra de pescado, fresco o salado	" 0.01
Por cada lata de carbón	" 0.01
Por cada docena de viajacas, frescas o saladas	" 0.01

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 109º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1516, que aprueba una Ordenanza de la Junta del Distrito Municipal de Jimaní, estableciendo arbitrio sobre los edificios en la Gallera.— G. O. Nº 5998, del 16 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1516.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1 y 2 de la Ordenanza dictada por la Junta del Distrito Municipal de Jimaní, de fecha 20 de octubre de 1943, de la misma mente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de La Descubierta, en fecha 26 de octubre de 1943, y cuyos textos son los siguientes:

"Art. 1.— A partir del día primero de enero del año de 1944, queda establecido en este Distrito Municipal de Jimaní, el Ramo de Gallera.

Art. 2.— Este Ramo será regido en el próximo año, por la siguiente

T A R I F A :

Por entrada a la gallera \$ 0.05
Por un asiento " 0.05
Por cada apuesta, el 10 % de la suma en que sea convenido la pelea".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1519, que nombra al Lic. J. A. Bonilla Atilas miembro de la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores.— G. O. N° 5999, del 17 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1519.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República;

Visto el Decreto N° 1522, del 2 de marzo de 1936, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Licenciado J. A. Bonilla Atilas queda nombrado miembro de la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores, en sustitución del Lic. Virgilio Díaz Ordóñez, quien ha sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.